

**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 88 - 2026/OGAF**

Lima, 05 JUN. 2026

**LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN**

VISTO: El Informe N° D000888-2026-SERPAR-LIMA-ORH, del 03 de junio de 2026, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; y, el Memorando N° D000764-2026-SERPAR-LIMA-OGPPM, del 29 de mayo de 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través del cual se remitió el Informe N° D000580-2026-SERPAR-LIMA-OPRE del 29 de mayo de 2026 emitido por la Oficina de Presupuesto, que otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario para el reconocimiento de deuda en favor de la ex servidora María Isabel Jesus Felipe;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del artículo 36 establece que *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*;

Que, asimismo, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estipula que *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"*;

Que, por su parte el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público establece que *"La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces. (...)"*;

Que, adicionalmente, el numeral 17.6 del artículo 17 del mismo cuerpo normativo establece que *"El Jefe de Administración, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con*



la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo";

Que, mediante el Informe N° D000888-2026-SERPAR-LIMA-ORH, de fecha 03 de junio de 2026, la Oficina de Recursos Humanos informó que, a través de la Resolución N° 069-2024 de dicha oficina, se reconoció a favor de la señora María Isabel Jesus Felipe, servidora sujeta al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, el monto total de S/ 12,298.30 (Doce mil doscientos noventa y ocho con 30/100 soles) por concepto de liquidación de vacaciones truncas y no gozadas, además del aporte del empleador; asimismo, se dispuso efectuar las retenciones de ley y toda deducción aplicable a la trabajadora;

Que, de la conciliación efectuada sobre los registros obrantes en la Oficina de Recursos Humanos, se concluyó que la Entidad mantiene una obligación pendiente de pago a favor de la citada ex servidora María Isabel Jesus Felipe por el monto de S/ 12,298.30 (Doce mil doscientos noventa y ocho con 30/100 soles), por concepto de liquidación de vacaciones truncas y no gozadas, además del aporte a ESSALUD por la suma de S/ 222.75 (Doscientos veintidós con 75/100 soles), lo que constituye el monto total a reconocer por devengado; en consecuencia, corresponde deducir de dicho pago los montos de S/ 1,551.79 (Mil quinientos cincuenta y uno con 79/100 soles) por concepto de régimen pensionario, S/ 954.95 (Novecientos cincuenta y cuatro con 95/100 soles) por impuesto a la renta de cuarta categoría, y S/ 361.42 (Trescientos sesenta y uno con 42/100 soles) por concepto de recupero de pago en exceso correspondiente a la planilla de setiembre de 2024;

Que, en ese contexto, mediante Memorando N° D000764-2026-SERPAR-LIMA-OGPPM, de fecha 29 de mayo del 2026, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización trasladó a la Oficina de Recursos Humanos el Informe N° D000580-2026-SERPAR-LIMA-OPRE, de fecha 29 de mayo del 2026, mediante el cual la Oficina de Presupuesto remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2712-2026 emitida en el módulo SIAF-SP por la suma de S/ 12,522.00 (Doce mil quinientos veintidós con 00/100 soles), a fin de atender el reconocimiento de deuda a favor de la señora María Isabel Jesus Felipe;

Que, en mérito a los informes técnicos mencionados en los párrafos precedentes, la oficina de Recursos Humanos emitió opinión técnica favorable; por lo que, corresponde emitir el acto administrativo de reconocimiento de deuda por concepto de liquidación de vacaciones truncas y no gozadas a favor de la ex servidora María Isabel Jesus Felipe, pago que deberá realizarse con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal 2026;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2024-MML y su modificatoria aprobada por el Decreto de Alcaldía N° 007-2026-MML y la Resolución de Gerencia General N° 084-2024-GG, de fecha 17 de setiembre de 2024, y el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Legislativo N° 1645 que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, y con el visto bueno de la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, la deuda por concepto de devengado a favor de la ex servidora María Isabel Jesus Felipe, por el monto total de S/ 12,298.30 (Doce mil doscientos noventa y ocho con 30/100 soles), correspondiente a la liquidación de vacaciones truncas y no gozadas; asimismo, reconocer el monto de S/ 222.75 (Doscientos veintidós con 75/100 soles) por concepto de aporte a ESSALUD, conforme al siguiente cuadro, el cual incluye los montos a abonar, las retenciones de ley y demás deducciones aplicables al trabajador.

**CUADRO DE LIQUIDACION VACACIONES TRUNCAS Y NO GOZADAS DEL PERSONAL
D.L. N° 1057**

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO CALCULADO	REGIMEN PENSIONARIO	RENTA DE 4TA CATEGORIA	ADEUDO	TOTAL DESCUENTOS	MONTO POR ABONAR	APORTE ESSALUD
1	06218524	JESUS FELIPE MARÍA ISABEL	12,298.30	1,551.79	954.95	361.42	2,868.16	9,430.14	222.75

ARTÍCULO SEGUNDO: RETENER del monto a pagar a favor de la ex servidora los siguientes conceptos: S/ 1,551.79 (Mil quinientos cincuenta y uno con 79/100 soles) por concepto de régimen pensionario; S/ 954.95 (Novecientos cincuenta y cuatro con 95/100 soles) por impuesto a la renta de cuarta categoría; y S/ 361.42 (Trescientos sesenta y uno con 42/100 soles) por concepto de recupero de pago en exceso de la planilla del mes de setiembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación descrita en el artículo precedente, con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2026.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER el deslinde de responsabilidades, de corresponder, respecto de los hechos que originaron la demora en la tramitación del expediente de pago, remitiéndose copia de la presente Resolución y los actuados a la Oficina de Recursos Humanos y a la Secretaría Técnica de los Procedimientos

Administrativos Disciplinarios, para las acciones que correspondan conforme a sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos y a la Sra. María Isabel Jesus Felipe, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER la publicación de la presentación Resolución en el Portal Web de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SERPAR Iris Jeannette Muñoz Avellaneda
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas
Municipalidad Metropolitana de Lima